

Abstract

CARGO DEL BIMESTRE	\$2,126.00
FECHA LÍMITE DE PAGO	29-JUL-2026
BIMESTRE / AÑO DE FACTURACIÓN	3/2026
NÚMERO DE CUENTA	26-43-984-981-01-000-6

ORTIGOZA DE ROMERO CANDELARIA
OTE. 154 149
MOCTEZUMA 2A SECCION
C.P. 15530, VENUSTIANO CARRANZA

NTE. 21
NTE. 17

DATOS DE LA TOMA	
DIÁMETRO DE LA TOMA	0013
NÚMERO DEL MEDIDOR	196242751
LECTURA DEL MEDIDOR	
BIMESTRE ANTERIOR	3,994
FECHA	25-MAR-2026
BIMESTRE ACTUAL	4,077
FECHA	26-MAY-2026
NÚMERO DE DÍAS	62
CONSUMO DE BIMESTRE EN M ³	81.74
CONSUMO EN ÁREAS COMUNES	
CONSUMO EN LITROS	
PROMEDIO DIARIO	1,340
CONSUMO BIMESTRAL	81,740

UD. DEBER/A PAGAR	SUBSIDIO	CARGO DEL BIMESTRE
\$ 4,063.00	\$ 1,937.00	\$ 2,126.00
TIPO DE CONSUMO		
MANZANA BAJA 020-024		
SISTEMA DE EMISIÓN		
SERVICIO MEDIDO		

CÁLCULO DE CONSUMO			
DOMÉSTICO		NO DOMÉSTICO	
NÚMERO DE VIVIENDAS	1	NÚMERO DE LOCALES	
NIVEL DE CONSUMO M ³	70.01 A 90.00	NIVEL DE CONSUMO M ³	
CARGO INICIAL POR NIVEL DE CONSUMO \$	1,571.61	CARGO INICIAL POR NIVEL DE CONSUMO \$	
M ³ ADICIONALES	11.74	M ³ ADICIONALES	
CARGO POR M ³ ADICIONALES \$	554.25	CARGO POR M ³ ADICIONALES \$	
BENEFICIOS \$		IVA \$	
CARGO BIMESTRAL POR VIVIENDA	2,125.86	CARGO BIMESTRAL POR LOCAL	
CARGO DOMÉSTICO \$	2,126.00	CARGO NO DOMÉSTICO \$	

GRÁFICA DE CONSUMO POR BIMESTRE EN M ³					
0	0	0	0	57.34	81.74
4/25	5/25	6/25	1/26	2/26	3/26

DATOS PARA CUENTAS CON MÚLTIPLES TOMAS									
NÚMERO DE CUENTA	DIÁMETRO DE LA TOMA	NÚMERO DE MEDIDOR	LECTURA ANTERIOR M³	FECHA	LECTURA ACTUAL M³	FECHA	NÚMERO DE DÍAS	PROMEDIO DIARIO M³	CONSUMO DEL BIMESTRE M³
26-43-984-981-01-000-6	0013	196242751	3,994	25-MAR-2026	4,077	26-MAY-2026	62	1.34	81.74



DOMESTICO

CARGO DEL BIMESTRE	\$2,126.00
FECHA LÍMITE DE PAGO	29-JUL-2026
BIMESTRE / AÑO DE FACTURACIÓN	3/2026
NÚMERO DE CUENTA	26-43-984-981-01-000-6

LÍNEA DE CAPTURA

8228530350326M8N0PHB

PAGO DE MEDIDOR EN PARCIALIDADES

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 181 BIS DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO VIGENTE

LÍNEA DE CAPTURA

PARCIALIDAD

CARGO



JOSE ALFREDO GALINDO SOSA
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS A USUARIOS
0MQV8T9PQ6ECY3I-81ALPJ6LW0SQGA1-FSMX

FOLIO 1411973

0MQV8T9PQ6ECY3I-81ALPJ6LWUSQGA1-FSMA
Ojo6OJo6OJo6OJo6OJoKL3Vzci9sb2NhbC9tdWxIMzcvcZmlybWFibGVjdHJvbmljYS9maWxlcyc9IRmlybWEvNjNkMDMwNTJINGlwODFIYmRhMGEE2YmQwX2NhZGVuYUZpcm1hZ
GEUDHhOCJo6OJo6OJo6OJo6OJo6O5cKGMETAAxZJKSKsaVQ26h6oMSBRLxTHJ119T26CMnvD/K033pOPQxN2wyEGx2D3wVd1Tx4b4g37QJGhmGGrxajj3IZK4X/R9Lazsm0rA0
LTvc6N7JrtXHlIHhKRHeMHsyf5/uJC7E3JTLE2cxXi4tVkwwmcmCsqqBT/hSCDX2clJPQQDzBJp+ZkLc4ZoemtlVwSj0m0yzqWqAfj4DPR7ot9RLQkp3o9gDDMFQsB+uyrTEQi
50IRpDPJhM5IAkC58f3UyVHcoeCBXBfQd1JloTFup8q0PrncmujrGa7yoSQcxxVer0p/2VIkvJW7ZqbXDlbDs7Dgen6kkNIbdSYakpkg==

La Secretaría de Gestión Integral del Agua de la Ciudad de México, actuando como Autoridad Fiscal, emite la presente boleta con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7 fracción VII, 8, 15, 81, 82, 172 y 174, del Código Fiscal de la Ciudad de México; 1, 7, 88, 89, 90 y 91 de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México; y 7 fracción VIII Bis, 170 Sexies fracciones I, II y XV, 271 Cuáter fracciones I, II y V, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.